



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrada ponente**

**AL1760-2024**

**Radicación n.º 91891**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, en Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, esta Corporación adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión, para lo cual estableció el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto.

Por su parte, a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la creación de dicha Sala de descongestión y su estructura.

En cumplimiento de lo anterior, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, la suscrita magistrada ha seleccionado los

siguientes procesos, a fin de que sean remitidos a la Sala Laboral de Descongestión de esta Corporación:

Nº	FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO	RAD.	RECURRENTES	OPOSITORES	Nº DE CUADERNO Y FOLIOS	CDS	ESAV	OBSERVACIONES
1	04/11/2021	91891	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	JORGE ELIECER MEJÍA OBREGÓN COMO CURADOR DE LA SEÑORA GREY MEJÍA OBREGÓN	18 AD	N/A	11 AD	Digital en gestor documental
2	09/06/2021	98663	JULIUS LEOPOLD HENRY SIEFKEN ARROYO Y OTRO	NEXUS LOGISTICS S.A.S. Y OTRO	5 (2) (1-500) (501-1013) (1014-1187) (1-12) 19 AD	9 y 1 USB	23 AD	Híbrido en gestor documental
3	03/10/2023	100142	JADER CHAMORRO PERÉZ	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	35 AD	N/A	6 AD	Digital en gestor documental
4	03/11/2023	100408	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA-CAFISUR	MARÍA LILIA MURILLO MARTÍNEZ	6 AD	N/A	11 AD	Digital en gestor documental
5	07/11/2023	100423	JOSE GERMAN SERNA RESTREPO	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	8 AD	N/A	10 AD	Digital en gestor documental
6	07/11/2023	100434	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	MARÍA CRISTINA CADAVID CHAPARRO	6 AD	N/A	15 AD	Digital en gestor documental
7	10/11/2023	100447	MARTHA MEDINA SIERRA	FIDUCIARIA LA PREVISORA COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA Y OTROS	34 AD	N/A	27 AD	Digital en gestor documental

8	14/11/2023	100463	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	ALCALDIA DE BUCARAMANGA Y OTROS	13 AD	N/A	17 AD	Digital en gestor documental
9	14/11/2023	100468	JULIA INÉS DÍAZ MEDINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	7 AD	N/A	12 AD	Digital en gestor documental
10	21/11/2023	100501	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	CINDY CAROLINA PADILLA VILLABÓN Y OTRO	6 AD	N/A	12 AD	Digital en gestor documental
11	22/11/2023	100514	FLOR ALBA VARGAS ACUÑA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTRO	2 (2) (1-12) 9 AD	1	21 AD	Híbrido en gestor documental

De otro lado, comoquiera que mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020, esta Corporación implementó el uso de las herramientas tecnológicas para tramitar los asuntos de su competencia, y que a través del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, el Gobierno Nacional autorizó su uso en la gestión y trámite judicial a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, se dispone que el presente auto, sea publicado para consulta en el Ecosistema Digital Acciones Virtuales – ESAV y en la página web de la Corte (<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-estados/>)

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2010 y se adoptaron medidas para su implementación en las actuaciones judiciales.

**Firmado electrónicamente por:**



**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 694A2C45431B2B2240B8A6C2A561F35B832CF12C5E23F3086BFBE78F04900726

Documento generado en 2024-04-08